

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 010
SERIE 2004-2005**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES A CELEBRARSE EN EL SECTOR BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Comunidad de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Barrio Obrero, ha programado varias actividades para celebrar las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen. Como parte de las actividades, se celebrará una procesión por varias calles del sector de Barrio Obrero;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima de la disposición relacionada a la “Prohibición de Ruidos Innecesarios” del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal favorece aquellas actividades que permitan la confraternización pacífica entre todos nuestros conciudadanos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a las siguientes actividades de celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen, de lo dispuesto en el Artículo 12.22 (Prohibición de Ruidos Innecesarios) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Viernes, 16 de julio de 2004

Procesión y Misa
6:30 p.m. a 8:00 p.m.
Ave. Borinquen, Calle 13
Ave. Rexach, Calle 8

Sábado, 17 de julio de 2004

Bohemia
7:30 p.m. a 11:30 p.m.
(Predios Cancha Parroquia)

Domingo, 18 de julio de 2004

Venta de Almuerzo
12:00 mediodía

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia los días y horas de las actividades descritas anteriormente, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de las actividades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE